INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 13 agosto de 2021. A despacho con escrito subsanatorio de la demanda remitido dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 679
Radicación No. 2021-00170
Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte actora, en demanda para proceso declarativo EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, Y SU DISOLUCION, promovida por la señora MARIA FANNY GARZON CHALARCA, mayor de edad, y con domicilio en Cali, contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del presunto compañero fallecido, JAIME RODRIGUEZ USAQUEN, remite oportunamente escrito tendiente a subsanar la demanda, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

Como quiera que los defectos advertidos fueron subsanados, y reunidos así los requisitos exigidos en los artículos 82 y 83 del C.G.P., será admitida a trámite; se ordenará el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME RODRIGUEZ USAQUEN, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 C.G.P.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda para proceso declarativo de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS Y SU DISOLUCION, promovida por la señora MARIA FANNY GARZON CHALARCA, contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del presunto compañero fallecido, JAIME RODRIGUEZ USAQUEN

SEGUNDO: **ORDENAR** el EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS del presunto compañero fallecido, JAIME RODRIGUEZ USAQUEN, como lo dispone el artículo 87 del C.G.P., mediante la inclusión del llamado, las partes, la clase de proceso, y el Juzgado que los requiere, según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., el cual se surtirá solamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al Art. 10 del Decreto 806 de 2020, a lo que procederá Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

PRV

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En estado electrónico No. 126 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali 24 AGO. 2021
El Secretario.-
JHONIER ROJAS SANCHEZ